Resolución Nº 392/2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Asunción, 07 de mayo del 2012

VISTO: La Resolución 211/2012 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DE LA SENATUR;** y

CONSIDERANDO: el Dictamen de la U.O.C. en el cual se mencionan los fundamentos técnicos, administrativos, legales y la factibilidad de los servicios a ser proveídos

Que habiéndose realizado un análisis en el cual se determinan ciertos fundamentos; que sustentan la modalidad realizada

Que las empresas AUTOMOTOR S.A.; y TAPE RUVICHA S.A. son representantes de las marcas ISUZU; CHEVROLET Y FORD.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENATUR, informa que se han dado cumplimiento a todas las exigencias de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario en cuanto a la contratación por la Vía de la Excepción, y recomienda la contratación de las Empresas AUTOMOTOR S.A.; y TAPE RUVICHA S.A.ya que las propuestas presentadas se adecuan a los requerimientos técnicos, legales y a la disponibilidad presupuestaria de la SENATUR

Que el proceso del llamado ha sido difundido en la Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID Nº 213.146

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 07 de mayo del año en curso,

POR TANTO: y en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a lo establecido en al Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que hace mención a que en el caso de no contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimientos de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SENATUR,

RESUELVE

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la contratación de las siguientes empresas:

1) AUTOMOTOR S.A.: bajo Contrato Abierto; por un monto máximo de **Gs. 80.000.000.-** (Guaraníes, ochenta millones) y un monto mínimo de **Gs. 40.000.000.-** (Guaraníes; Cuarenta millones) correspondiente al ***LOTE 1***; IVA incluido libre de todo gasto para la Convocante;

2) TAPE RUVICHA S.A.: bajo Contrato Abierto; por un monto máximo de **Gs. 15.000.000.-** (Guaraníes, Quince millones) y un monto mínimo de **Gs. 7.500.000.-** (Guaraníes; Siete millones quinientos mil) correspondiente al ***LOTE 3***; IVA incluido libre de todo gasto para la Convocante y,

Resolución Nº...../2012

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Asunción,.....de mayo del 2012

El monto total adjudicado alcanza la suma de **Gs. 95.000.000.-** (Guaraníes; Noventa y cinco millones.-) IVA INCLUIDO, y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/los servicio/s ofertados

Art. 2º.- **AUTORIZAR** los pagos pertinentes, previa suscripción de los Contratos a las empresas citadas en el Art. 1

Art. 3°.- **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Liz Rosanna Cramer Campos
Ministra Secretaria Ejecutiva